

Ajustes a la Propuesta para Cuadrar al "Baseline"

Programa	Prioridad	Propuesta Interna de la Agencia	Ajustes	Baseline de la Junta
001 Nomina y Costos Relacionados	1	\$1,390,000.00	\$ (155,000.00)	\$1,235,000.00
002 Facilidades y Pagos por servicios Publicos	5	\$16,000.00	\$ -	\$16,000.00
003 Sservicios Comprados	2	\$173,000.00	\$ (5,000.00)	\$168,000.00
005 Gasto de Transportación	6	\$28,000.00	\$ -	\$28,000.00
006 Servicios Profesionales	3	\$46,000.00	\$ (22,000.00)	\$24,000.00
007 Otros Gastos Operacionales	5	\$20,000.00	\$ (10,000.00)	\$10,000.00
010 Materiales y Suministros	7	\$8,000.00	\$ -	\$8,000.00
011 Compra de Equipos	4	\$20,000.00	\$ (12,000.00)	\$8,000.00
012 Anuncios y Pautas en Medios	8	\$2,000.00	\$ -	\$2,000.00
089 Pago de Deudas Anteriores	9	\$30,000.00	\$ -	\$30,000.00
		\$1,733,000.00	\$ (204,000.00)	\$1,529,000.00

Director de Finanzas y Presupuesto:

Luis D. Pérez Rivera





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Comisión de Desarrollo Cooperativo de PR

23 de diciembre de 2019

RE: Justificación para solicitar fondos adicionales a los ya solicitados para el Presupuesto 2021

La Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico tiene un presupuesto muy limitado y necesario para su normal funcionamiento. Es por esto por lo que se está solicitando fondos adicionales en algunas de las partidas para asegurar el funcionamiento óptimo en todas sus áreas. Por lo cual las asignaciones que se afectan y sus cantidades son las siguientes:

(001) Nómina y Costos relacionados – La Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico requiere la ocupación de 5 plazas vacantes. Las posiciones son: Oficial de Presupuesto, Secretaria confidencial, Secretaria Ejecutiva, Oficial de Promoción y Abogada.

Esto representará un aumento en la partida de Sueldos – Puestos de Confianza (1415) por \$126,000.00, en Seguro de Hospital; Atención Medica a Empleados (2870) por \$12,000.00, en Contribución al Seguro Social Federal (6410) por \$10,000.00, en Seguros de Empleados – Compensación a Obreros (FSE) (2810) por \$4,000.00 y en Bono Navidad-Puestos de Confianza (1415) por \$3,000.00 para un total de \$155,000.00 en adición a los 1,235,000.00 ya solicitados para un total de \$1,390,000.00 en la asignación.

Los puestos que se proponen ocupar son de suma importancia para el funcionamiento óptimo de la Agencia ya que al ser una agencia pequeña las labores de cada uno cruciales para el cumplimiento de los objetivos y la política pública. El oficial de presupuesto es quien analiza y prepara todas las actividades presupuestarias que se desarrollan en la agencia recibiendo información de todas las áreas que componen la misma, Recursos Humanos, Desarrollo Cooperativo, Servicios Generales y Administración. Por su parte, la Secretaria Confidencial se encarga de realizar trabajos de carácter confidencial mano a mano con la autoridad nominadora de la agencia, encargándose así de la logística de la agenda y labores de la Comisionada. Así también la Secretaria Ejecutiva es quien realizará labores para el área administrativa en su totalidad, siendo esta la única secretaria para la Oficina de la Subadministradora y la Oficina de Recursos Humanos. Además, es de suma importancia sumar a los recursos de nuestra agencia más Oficiales de promoción los cuales son las figuras encargadas de promover el desarrollo del movimiento cooperativo y quienes organizan nuevas empresas cooperativas para lo que se dan a la ardua tarea de trabajar a través de los 78 municipios de nuestra isla. Al momento solo contamos con 9 oficiales de promoción lo que dificulta la distribución sobrecargando el personal con el que contamos hasta el momento. Por último, el abogado o abogada planifica todos los trabajos de la división legal de la agencia, asesora a la administración de los aspectos legales que puedan afectar el movimiento cooperativo y en aspectos relacionados a conflictos obrero patronal, al igual que la redacción de acuerdos de colaboración, memorandos para la rama legislativa y redacción de todos los contratos que se otorgan en la agencia.

(003) Servicios Comprados- La Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico está contemplando el arrendamiento de un nuevo equipo de oficina, Foto Copiadora, y los servicios de este. El arrendamiento



Comisión de Desarrollo Cooperativo de P.R. 400 Ave. Américo Miranda Rio Piedras PR 00927-5142

☎ 787.763.2097

📞 787.754.3262

✉ info@cdcoop.pr.gov

🌐 cdcoop.pr.gov



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Comisión de Desarrollo Cooperativo de PR

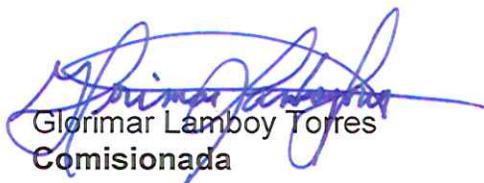
de este equipo de oficina y los servicios necesarios tienen un costo mensual de \$917.99 por lo cual en la partida (2650) necesitamos \$5,000.00 además de los 25,000.00 ya solicitados en esta partida, para un total de \$173,000.00 en la asignación. **Se incluye la propuesta de las fotocopiadoras.**

(006) Servicios Profesionales- En el proceso presupuestario luego de someter el informe de los servicios profesionales La Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico notó un descuadre en la sección de los contratos en donde la partida (1290) solo se colocaron \$2,000.00 cuando en realidad el contrato es de \$24,000 para honrar este contrato llamado Draft Integrated Comunicacions, LLC solicitamos unos \$22,000.00 adicionales a los ya solicitados para un total de \$24,000.00 en la partida y en la asignación un total de \$46,000.00. **El contrato de este en particular se encuentra anejado.**

(007) Otros Gastos Operacionales- La Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico realiza numerosas actividades en las cuales se reparten y se regalan artículos promocionales a nuestra diversidad de clientela. Ejemplo de las referidas actividades lo es el Día del Cooperativismo Juvenil que se celebra el tercer miércoles de octubre de cada año. Para conmemorar el día se realizan diferentes actividades a las cuales se invitan a todas las escuelas de la isla. En la referida actividad se impactan estudiantes de todas edades y los maestros. El método que tiene la CDCOOP para promocionarse es repartiendo artículos alusivos a la agencia. De la misma manera octubre se le conoce como el mes del cooperativismo en donde se llevan a cabo actividades todos los días del mes y se reparten artículos promocionales también. Además, estos artículos son distribuidos las asambleas y orientaciones que realizan nuestros especialistas a los grupos interesados en formarse utilizando el modelo cooperativo.

Es por esto por lo que la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico solicita más fondos en esta partida específicamente en la asignación (2970) para poder realizar las compras de sus artículos promocionales. Adicional a lo que ya está solicitado se solicitan \$10,000.00 lo cual suma un total de \$15,000.00 en la partida y en la asignación un total de \$20,000.00.

(011) Compra de Equipos- La Comisión de Desarrollo Cooperativo está en proceso de la adquisición de equipo de oficina. Los equipos son laptops y estas son necesarias para el trabajo de nuestros especialistas en la calle ya que muchos de ellos necesitan el equipo para poder mejorar su forma de trabajo en las diferentes escuelas y oficinas que pueden estar visitando en la semana. Es por esto que La CDCOOP solicita unos \$12,000.00 adicionales a los ya solicitados para poder finalizar la compra de estos equipos para un total de \$16,000.00 en la cuenta (5050) y un total en la asignación de \$20,000.00. **La propuesta de los laptops se encuentra anejada.**


Glorimar Lamboy Torres
Comisionada


Luis D. Pérez Rivera
Director de Finanzas y Presupuesto



Comisión de Desarrollo Cooperativo de P.R. 400 Ave. Américo Miranda Rio Piedras PR 00927-5142

☎ 787.763.2097

☎ 787.754.3262

✉ info@cdcoop.pr.gov

🌐 cdcoop.pr.gov

Recomendación RICOH
para el
Comisión de Desarrollo
Cooperativo

RICOH
imagine. change.

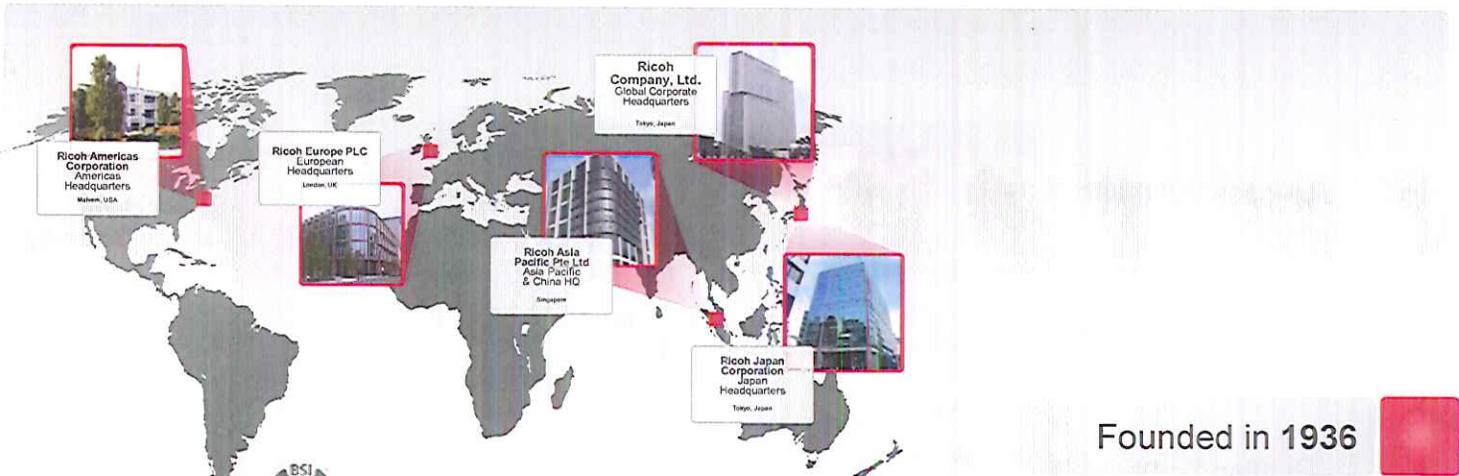
Jessica Casalduc Bujosa
Account Manager
Ricoh PR.





Who is Ricoh?

RICOH
imagine. change.



ISO 9001:2008
Cert no: FS 33325
Quality Management System



BS OHSAS 18001:2007
Cert no: OHS 556746
Occupational Health
& Safety Management System



ISO 14001:2004
Cert no: EMS 61761
Environmental
Management System



ISO 27001:2005
Cert no: IS 85241
Information & Data Security
Management System

Founded in 1936



107,000+ Employees Worldwide



193 countries and territories



Worldwide sales of \$23billion
year end March 2013



Industry leader in document management



Fortune 500 global company



Detalle de recomendación

Modelos Ricoh 2019	Cantidad	Departamento	SPEED	Trays	A3 / A4 (11x17)	B & W	Color	Grapado	Copy, Printer, Scanner
MPC 407	1	Ofic Comisionada	36/ 42 PPM	2	A4	X	X	N/A	X
IMC 3500	1	Desarrollo Cooperativo	35 PPM	2	A3	X	X	X	X
MPC 6503	1	Administración P.7	65 PPM	3	A3	X	X	X	X

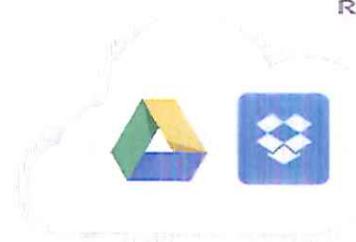
3



Smart Device Connector

RICOH
imagine. change.

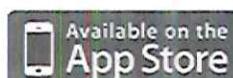
- Dé un toque para escanear-a o imprimir-desde el MFP



- Utiliza la Tecnología Near Field Communication (NFC)
- Puede Copiar, Escanear, Enviar un Fax e Imprimir con un dispositivo inteligente personal
- Puede conectarse al almacenamiento en la nube, como Google Drive y Dropbox

Movilidad

Oficina
Conectada



IMC 3500

RICOH
imagine. change.

- ✓ Exceptional speed of 35 b&w & Color ppm
- ✓ Print, copy, scan and color capabilities
- ✓ Versatile media handling up to 12 x 18
- ✓ 835 MHz Cpu with 1 GB Ram and 80 Gb HDD standard
 - ✓ PCL 5 , PCL 6 , Ricoh RPCS
- ✓ 10 Base T / 100 Base Tx Ethernet and USB 2.0 standard
- ✓ A tiltable, 9" Full Color Control Panel features a customizable Home Screen.
- ✓ MFP Browser for Cloud Solutions
- ✓ Print photos directly from a digital camera



Se muestra el MP C4504 con SPDF,
PFU 2 x 550, Bandeja de 1
Compartimento, Unidad Puente y
Finalizador Híbrido de 1,000 hojas



Referencias de Mercado

RICOH
imagine. change.

Gobierno



Privado



Sobre 70 Técnicos Capacitados



Some of Our IT Certifications:



SUMMARY OF COVERAGE AND SUPPORT		
Metro Area	2 Supervisors	31 Certified Technicians
East	1 Supervisor	9 Certified Technicians
North	1 Supervisor	8 Certified Technicians
South & West	1 Supervisor	11 Certified Technicians
High Volume	1 Supervisor	6 Certified Technicians

RICOH
imagine. change.



*CDCOOP, muchas gracias por la oportunidad de servirles!!
Jessica Casalduc Bujosa*

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENTRE
COMISIÓN DE DESARROLLO COOPERATIVO DE PUERTO RICO
Y
DRAFT INTEGRATED COMMUNICATIONS, LLC

En San Juan de Puerto Rico, a 11 de julio de 2019.

COMPARECEN

DE UNA PARTE: LA COMISIÓN DE DESARROLLO COOPERATIVO DE PUERTO RICO, una entidad pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico organizada mediante la Ley Núm. 247, Ley orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico según enmendada, representada en este acto por su Comisionada, **Lcda. Glorimar Lamboy Torres**, mayor de edad, soltera y vecina de Bayamón, Puerto Rico, en adelante denominada como **"LA CDCOOP**.

DE LA SEGUNDA PARTE: DRAFT INTEGRATED COMMUNICATIONS, LLC, representado en este acto por su presidenta, **Joselyn M. Ortiz Pimentel**, relacionista profesional, con número de certificado R-661, mayor de edad, casada y vecina de Guaynabo, Puerto Rico, (en adelante **"EL CONSULTOR"**).

EXPONEN

PRIMERO: La CDCOOP necesita los servicios de EL CONSULTOR para asesoramiento en el área de comunicaciones en diversos asuntos concernientes a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico.

SEGUNDO: EL CONSULTOR cuenta con el equipo y personal con la experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que se incluyen en el presente contrato.

TERCERO: La CDCOOP ha emitido la correspondiente certificación de fondos para adquirir los servicios, y en consecuencia, las partes proceden a otorgar este contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: EL CONSULTOR conviene en prestar a CDCOOP los servicios profesionales, según se describe a continuación:

- 1) Asesoramiento general en relaciones públicas;
- 2) Manejo y monitoreo medios de comunicación;
- 3) Adiestramiento en medios de comunicación;
- 4) Preparar un plan para manejo de crisis (accidente, evento catastrófico o error humano)
- 5) Redactar documentos para medios de comunicación;
- 6) Asistir a reuniones cuando le sea requerido; y
- 7) Cualquier otro servicio que CDCOOP le requiera a EL CONSULTOR

relacionado con su campo de especialidad.

SEGUNDA: Los ingresos que recibirá EL CONSULTOR por la prestación de estos servicios serán compensados, a razón de **CINCUENTA DÓLARES (\$50.00) la hora**, hasta un máximo de **CUATROCEINTAS SETENTA PUNTO CUARENTA HORAS (470.40)** durante la vigencia del contrato. El pago por los servicios prestados no excederá la suma de **VEINTE TRES MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES (\$23,520.0)** durante la vigencia del contrato. **La CDCOOP no será responsable de los gastos en los que incurra EL CONSULTOR.**

EL CONSULTOR podrá distribuir las horas a ser trabajadas mensualmente de la manera que estime más conveniente.

gma
TERCERA: EL CONSULTOR someterá mensualmente a CDCOOP, durante los primeros diez (10) días del mes siguiente al mes de facturación, una especificación detallada y desglosada de los asuntos atendidos y horas dedicadas a los mismos, mediante la presentación de facturas debidamente certificadas. De encontrarse adecuadas, se aprobarán las mismas y procesará su pago. CDCOOP se reserva el derecho de revisar la corrección de las facturas y de efectuar las auditorías que estime convenientes. Para que se considere como sometida una factura, ésta debe estar acompañada de toda la evidencia necesaria o de los informes requeridos, para poder someterla al proceso de pago de conformidad con las prácticas de pre-intervención de CDCOOP.

gma
CUARTA: Toda factura deberá contener una certificación por escrito sobre la ausencia de interés alguno en las ganancias o beneficios del presente Contrato por parte de empleados del Banco, sus subsidiarias y afiliadas, entendiéndose que de no contener esta certificación la factura no será procesada. Dicha certificación leerá como sigue:

"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados."

CDCOOP certifica que los desembolsos al contratista bajo este contrato provienen de la siguiente partida presupuestaria: **E1291-111-0620000-1299-006-2020.**

QUINTA: Este contrato entrará en vigor **desde la fecha de su otorgamiento hasta el 30 de junio de 2020**, a menos que CDCOOP notifique por escrito a EL CONSULTOR con treinta (30) días de anticipación su intención de darlo por

terminado. La negligencia o abandono de sus deberes, así como conducta impropia EL CONSULTOR en o fuera de CDCOOP constituirá causa suficiente para dar por terminado este contrato inmediatamente sin necesidad de notificación previa, sin derecho a compensación adicional alguna, excepto lo devengado por los servicios prestados hasta la fecha en que se termine.

SEXTA: EL CONSULTOR se compromete a que dentro del plazo de cinco (5) días laborables desde que los servicios prestados bajo el presente Contrato alcancen las tres cuartas (3/4) partes del monto total de la compensación bajo el Contrato, notificará de ello a CDCOOP. EL CONSULTOR acuerda no excederse del monto máximo establecido por este contrato, ni tendrá derecho a cobrar por servicios rendidos que excedan lo pactado, aun cuando estos efectivamente se hayan prestado.

md
EL CONSULTOR reconoce y acepta que no podrá realizar tareas no contempladas en el contrato, ni exceder el máximo pactado en cuanto a tareas y/o monto máximo establecido por este contrato, hasta que cualquier enmienda negociada a esos efectos, sea formalmente aprobada por las partes. La enmienda deberá tener carácter prospectivo y haberse presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. De lo contrario, renuncia a su derecho de cobrar por tales servicios, aun cuando estos efectivamente se hayan prestado.

SÉPTIMA: EL CONSULTOR pagará su Seguro Social, Contribuciones sobre Ingresos y el Fondo del Seguro del Estado como si fuera su propio patrono. Además, será responsable de rendir y pagar las aportaciones correspondientes al Seguro Social Federal y Contribución Sobre Ingresos para cualquier cantidad que adeude como resultado de los ingresos en este Contrato. Sin embargo, CDCOOP retendrá el Siete por ciento (7%) de Contribuciones Sobre Ingresos, según dispuesto en la Ley de Contribuciones Sobre Ingresos, según enmendada, salvo que la parte contratada someta un relevo emitido por el Departamento de Hacienda en cuyo caso la retención será indicada en el relevo.

OCTAVA: EL CONSULTOR certifica y garantiza que al momento de suscribir este Contrato ha rendido su planilla de contribución sobre ingresos durante los cinco (5) años previos a su otorgamiento. EL CONSULTOR certifica y garantiza, además, que no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico por concepto de contribución sobre ingresos, contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, pagos por concepto de seguro por desempleo, incapacidad temporal, o de seguro social para chóferes.

Expresamente se reconoce que éstas son condiciones esenciales del presente Contrato, y de no ser correctas en todo o en parte cualquiera de las anteriores certificaciones, esto será causa suficiente para que CDCOOP pueda dejarlo sin efecto, y EL CONSULTOR tendrá que reintegrarle toda suma de dinero

que haya devengado bajo este Contrato.

NOVENA: Previo al otorgamiento de este Contrato, EL CONSULTOR deberá presentar a CDCOOP las correspondientes certificaciones expedidas por el Departamento de Hacienda, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), donde se exprese su situación contributiva.

EL CONSULTOR deberá proveerle a CDCOOP, además, las certificaciones que se requieren en esta cláusula respecto a la situación contributiva de cualquier persona cuya subcontratación autorice CDCOOP. Para fines de lo aquí dispuesto se considerarán como subcontratistas aquellos profesionales, consultores o técnicos, que contrate (o emplee) EL CONSULTOR, siempre que dediquen un 25% o más de su tiempo a prestar servicios para cumplir con las obligaciones de este Contrato.

DÉCIMA: A los fines de este Contrato se entenderá por deuda contributiva cualquier deuda que tenga EL CONSULTOR, así como cualquier subcontratista, según se define este término en la cláusula anterior con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por concepto de contribuciones sobre ingresos, arbitrios, contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, incluyendo cualquier imposición de carácter especial, derechos de licencias, contribuciones retenidas en el origen en el pago de salarios y servicios profesionales, en el pago de intereses, dividendos, rentas a individuos, sobre corporaciones y sociedades no residentes y en el pago de intereses, dividendos y otras distribuciones de ganancias a personas residentes, pagos por concepto de seguro por desempleo, incapacidad temporal o de seguro social para chóferes.

DECIMOPRIMERA: El haber sido convicto, haberse declarado culpable, o haberse encontrado causa probable para su arresto por un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedad pública en el ámbito federal o estatal constituirá causa suficiente para dar por terminado el presente contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa.

EL CONSULTOR certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato y durante los diez años anteriores, ni éste y ninguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañía matriz ha sido convicto, ni se ha encontrado causa probable para su arresto, o no tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal, por hechos relacionados con un delito contra el erario público, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.

Además, EL CONSULTOR certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato es elegible para obtener un contrato de servicios profesionales, de conformidad con la **Ley Núm. 8 del año 2017**, según sea enmendada, que establece en su **Artículo 6, Sección 6.8**, entre otras cosas:

1. Que es inelegible para empleo o contrato de servicios profesionales en el servicio público toda persona que haya incurrido en conducta deshonrosa, adictos por uso habitual y excesivo de sustancias controladas y/o bebidas alcohólicas, haya sido convicto por delito grave o por cualquier delito que implique depravación moral o haya sido destituido del servicio público.
2. Que también serán inelegibles de forma permanente para empleo, contrato de servicios profesionales en el servicio público, o aspirar u ocupar cargo electivo alguno toda persona que haya sido convicta, ya sea como autor o cooperador, en la jurisdicción de Puerto Rico, en la jurisdicción federal o en cualquiera de los estados de los Estados Unidos por cualquiera de los delitos que se mencionan a continuación según se define en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", o en cualquier ley que le sustituya.

Expresamente se reconoce que las certificaciones anteriores son una condición esencial del Contrato. De no ser correctas en todo o en parte estas certificaciones, o de EL CONSULTOR resultar inelegible, constituirá causa suficiente para dar por terminado el presente contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa a EL CONSULTOR y tendrá que reembolsar a CDCOOP toda suma de dinero recibida bajo este Contrato.

Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del Contrato. De no ser correcta en todo o en parte esta certificación, constituirá causa suficiente para dar por terminado el presente contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa a EL CONSULTOR y tendrá que reembolsar a CDCOOP toda suma de dinero recibida bajo este Contrato.

Si las circunstancias de EL CONSULTOR relacionadas con los delitos antes mencionados cambiaran en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, éste deberá informarlo a CDCOOP inmediatamente. El incumplimiento de esta obligación constituye una violación a esta cláusula y dará lugar a los remedios antes mencionados.

DECIMOSEGUNDA: EL CONSULTOR (y/o sus empleados) no tendrá derecho alguno a exigir a CDCOOP los beneficios de los cuales disfrutaban los empleados públicos, tales como, acumular vacaciones, días de enfermedad, derecho al pago de planes médicos, descuentos para los Sistemas de Retiro, el Fondo del Seguro del Estado y Seguro Social. Asimismo, no cotizará al Sistema de Ahorro de la Asociación de Empleados, ni tendrá derecho al pago de horas extras ni acumulará ningún tipo de licencia, por lo que no tendrá derecho a Bono de Navidad ni a ningún otro beneficio marginal de los cuales disfrutaban los empleados públicos. Tampoco será compensado por gastos de dietas, transportación, millaje, materiales, ni ningún otro relacionado con los servicios aquí contratados.

Las partes certifican que ningún funcionario o empleado de CDCOOP al igual que ningún miembro de sus unidades familiares tiene interés pecuniario de las ganancias o beneficios producto de este contrato.

DECIMOTERCERA: EL CONSULTOR no podrá delegar mediante subcontratación, ni ceder parcial o totalmente a una tercera persona natural o entidad jurídica, los servicios y tareas (o responsabilidades) objeto de este contrato. No obstante lo anterior, se permitirá la contratación de recursos periciales que asistan al EL CONSULTOR en lograr los objetivos del Contrato, siempre que medie la autorización de la Comisionada y se especifique por escrito los asuntos que éstos atenderían, y un detalle de la compensación y los servicios que éstos prestarían.

DECIMOCUARTA: EL CONSULTOR hace constar que tiene contrato con las siguientes entidades gubernamentales:

1. Municipio de Adjuntas
2. Municipio de Cataño
3. Municipio de Yauco
4. Municipio de Gurabo
5. COSSEC

EL CONSULTOR se compromete a informar a la CDCOOP si contrata con otras agencias gubernamentales de Puerto Rico.

DECIMOQUINTA: EL CONSULTOR reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia la agencia, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la parte contratante. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a la agencia todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiere influir en la agencia al momento de otorgar el contrato o durante su vigencia.

EL CONSULTOR representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En contratos con sociedades o firmas constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados o empleados incurra en la conducta aquí descrita. EL CONSULTOR evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados.

La parte contratada reconoce el poder de fiscalización del jefe de la agencia con relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender el jefe de la agencia que existen o han surgido intereses adversos para con la parte

contratada, le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el contrato en el término de treinta (30) días. Dentro de dicho término la parte contratada podrá solicitar una reunión a dicho jefe de agencia para exponer sus argumentos a dicha determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse dicha reunión en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida este contrato quedará resuelto.

DECIMOSEXTA: EL CONSULTOR (y sus empleados) hace constar que no recibe compensación por servicios regulares bajo nombramiento en otras agencias gubernamentales.

DECIMOSÉPTIMA: EL CONSULTOR certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato ha pagado las contribuciones de seguro por desempleo y de incapacidad temporal y de seguro social para chóferes, la que aplique. Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato, y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, será causa suficiente para que CDCOOP pueda dejar sin efecto el mismo y EL CONSULTOR tendrá que reintegrar a CDCOOP toda suma de dinero recibida bajo este contrato.

DECIMOACTAVA: EL CONSULTOR certifican y garantizan que al momento de suscribir este Contrato no tienen la obligación de retener del salario de sus empleados, una porción correspondiente para el pago de pensión alimenticia a menores bajo el Programa de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME). Previo al otorgamiento de este Contrato, EL CONSULTOR deberán presentar a CDCOOP una Certificación de Estado de Cumplimiento expedida por ASUME.

Si las circunstancias de EL CONSULTOR relacionadas con la retención sobre la nómina cambiaran en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, éstos deberán informarlo a CDCOOP de inmediato. En tal caso, someterán una certificación de cumplimiento de ASUME o una declaración jurada a los efectos de que están cumpliendo con la responsabilidad de retener de los salarios de nómina la porción atribuible a la pensión alimenticia a menores. El incumplimiento a esta obligación constituye una violación a esta cláusula y dará lugar a los remedios antes mencionados.

Además, EL CONSULTOR certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato no se encuentra en incumplimiento de la Ley 168-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada". En caso de que EL CONSULTOR posean una obligación impuesta en virtud de orden judicial o administrativa bajo el palio de dicha Ley, EL CONSULTOR deberán certificar su cumplimiento absoluto o su plan de pago en cumplimiento. Expresamente se reconoce que la certificación anterior es una condición esencial del Contrato.

De no ser correcta en todo o en parte esta certificación, constituirá causa suficiente para dar por terminado el presente contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa a EL CONSULTOR y tendrán que reembolsar a CDCOOP toda suma de dinero recibida bajo este Contrato.

DECIMONOVENA: EL CONSULTOR certifica que no necesita solicitar dispensa conforme las disposiciones establecidas en la Leyes y Reglamentos aplicables. Además, garantiza velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones éticas de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, conocida como Código de Ética para Contratistas, Proveedores de Servicios y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

VIGÉSIMA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

VIGESIMOPRIMERA: Será obligación de EL CONSULTOR entregar a CDCOOP una certificación de deuda expedida por el Departamento de Hacienda antes de que CDCOOP expida el último pago. EL CONSULTOR se compromete a cancelar cualquier deuda que no pueda ser aclarada mediante la retención del pago que tiene derecho a recibir bajo este contrato a tenor con lo dispuesto en la Carta Circular del Departamento de Hacienda CC-1300-16-16 de 19 de enero de 2016.

VIGESIMOSEGUNDA: En caso de que existan conflictos en los términos, condiciones, especificaciones o alcance de los servicios entre el Contrato y la propuesta, las cláusulas contenidas en el Contrato prevalecerán.

VIGESIMOTERCERA: CDCOOP le retendrá al Consultor de cada pago por servicios prestados, una **Aportación Especial por Servicios Profesionales, Consultivos, Publicidad, Adiestramiento u Orientación** equivalente al **uno punto cinco (1.5) por ciento**, según dispuesto en la Ley Número 48 de 30 de junio de 2013. CDCOOP remitirá dicho pago al Departamento de Hacienda.

VIGESIMOCUARTA: Los servicios que lleve a cabo EL CONSULTOR y la información que maneja para CDCOOP son de naturaleza estrictamente confidencial y éste no podrá revelar a terceras partes la información o datos a que advenga en conocimiento como resultado de la prestación de los servicios bajo este Contrato a menos que CDCOOP lo autorice por escrito.

VIGESIMOQUINTA: Cláusula de terminación. La Oficina de la Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento.

VIGESIMOSEXTA: Cláusula de servicios interagenciales: Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la

Oficina de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas.

VIGESIMOSEPTIMA: Si una o más de las cláusulas contenidas en este Contrato se considera inválida, ilegal o impráctica por alguna razón, las restantes disposiciones de este Contrato se mantendrán en efecto.

ACEPTACIÓN

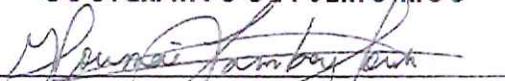
Ambas partes, luego de haber leído este Contrato, declaran aceptarlo en todas sus partes tal y como se ha redactado, por haberse manifestado en éste su expresa voluntad y proceden a firmarlo y a poner sus iniciales en todas y cada una de las hojas (folios) de este Contrato.

VISTO BUENO AS TO LEGAL FORM:



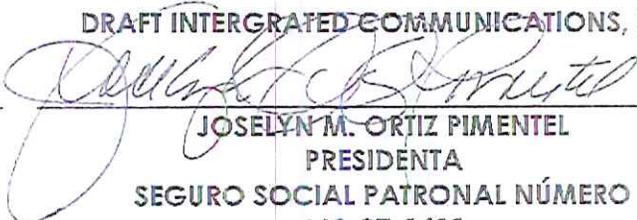
Lcda. Nivia B. Díaz Pacheco
OFICINA LEGAL DE CD Coop

COMISIÓN DE DESARROLLO
COOPERATIVO DE PUERTO RICO



LICDA. GLORIMAR LAMBOY TORRES
COMISIONADA
SEGURO SOCIAL PATRONAL NÚMERO
660-43-3481

DRAFT INTERGRATED COMMUNICATIONS, LLC



JOSELYN M. ORTIZ PIMENTEL
PRESIDENTA
SEGURO SOCIAL PATRONAL NÚMERO
660-87-1411



19 de septiembre de 2019

Agencia: Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico

Re: 2020-09724

Estimado(a) Jefe(a) de Agencia:

Respondemos a su comunicación en la que solicita autorización para efectuar compra, según se detalla a continuación.

Unidad: 450PB G6 15/1.6 15 8GB 256GB SSD W 10P 64 HP ProbOOK 450GB-
Core i5 8265U/1.6 GHz
Unidades: 15
Costo por Unidad: \$750.00
Otros Costos: \$322.50
Costo Total: \$11,572.50
Cifra de Cuenta: E5090-111-062-1299-011-2019

La evaluación de nuestra Oficina consideró los aspectos presupuestarios, así como su cumplimiento con las normas, leyes y reglamentos aplicables a este tipo de transacción. A base de estos criterios autorizamos su solicitud cuya efectividad será a partir de la fecha de esta carta.

Su agencia será responsable de cumplir con las normas, leyes y reglamentos aplicables en estos casos. Esta determinación no representa compromiso alguno de asignación de recursos adicionales, por lo que deberá garantizar el cierre del año fiscal con un presupuesto balanceado.

Recomendamos mantener un expediente que justifique la transacción, ya que posteriormente puede ser auditada por las agencias pertinentes. 2020-09724

Cordialmente,

/s/ Iris E. Santos Díaz

Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

NG1G4DDN